

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE



141

-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 01 JUN 2021

VISTOS: la HRC N° 01918; la Carta N° 014-2021-GEEN/CGA de fecha 24 de Mayo del 2021 del representante legal del CONSORCIO GA; el Informe N° 462-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Mayo del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 259-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Mayo del 2021 del Director de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Agosto del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 018-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO GA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 014-2021-GEEN/CGA de fecha 24 de Mayo del 2021, el representante legal del CONSORCIO GA, solicita a la Gerencia Sub Regional, la sustitución del profesional ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, indicando que el profesional propuesto reemplazante ING. EDWARD ENRIQUE RAMOS CLAVIJO (62.64) cumple con la experiencia y calificaciones del profesional propuesto ING. JUAN MANUEL ARICA CHERRE; para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 462-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Mayo del 2021, el Sub Director de la División de Obras indicando que la solicitud presentada por el representante legal del CONSORCIO GA, deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que conforme lo establece las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial- Nueva convocatoria por Desierto N° 006-2020/GRP-GSRLCC-G Segunda Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que el profesional propuesto no cumple con acreditar la experiencia del personal profesional clave propuesto, como tampoco se ha señalado como mínimo fecha de inicio y fecha término del cargo desempeñado;

Que, mediante Informe N° 259-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Mayo del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que deviene en improcedente la sustitución del especialista de metrados y valorizaciones por no cumplir con la documentación requerida en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 006-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, emite opinión técnica favorable sobre el cambio del ESPECIALISTA DE METRADOS Y VALORIZACIONES, ING. EDWARD ENRIQUE RAMOS CLAVIJO, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE



141 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 01 JUN 2021

Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, regula lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. 56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación."

Que, respecto a la designación del Supervisor de la Obra, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 79.- Inspector o Supervisor de Obra modificado por el DS N° 148-2019-PCM, ha establecido que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...);

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)

Que, estando a la norma antes mencionada y a la opiniones técnicas, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, deviene en improcedente la designación del ING. EDWARD ENRIQUE RAMOS CLAVIJO, como Especialista en Metrados y Valorizaciones para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", profesional que ha sido propuesto por el contratista pero que no cumple con acreditar la experiencia establecida, sustentada en **NO ESPECIFICAR LAS FECHAS DE INICIO A FIN DE CADA OBRA EN LA QUE HA LABORADO, NO PRESENTA CERTIFICACION POR CADA PROYECTO EN EL QUE HA LABORADO, NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ;**

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE



141 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 01 JUN 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN del ING. JUAN MANUEL ARICA CHERRE por el ING. EDWARD ENRIQUE RAMOS CLAVIJO, como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI-655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", el mismo que ha sido presentado por el representante legal del Consorcio GA a través de la CARTA N° 014-2021-GEENCGA de fecha 24 de Mayo del 2021(HRC N° 01918); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO GA** en su domicilio ubicado en Mz. A -1 Lote 2 Urbanización Los Geranios del Distrito y Provincia de Piura y correo electrónico consorcio_ga@hotmail.com a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Cozrea
GERENTE SUB REGIONAL